

ACTA 31 / 2021
REUNIÓN DERIVADA DE MESA SECTORIAL DE EDUCACIÓN

POR LA ADMINISTRACIÓN

- D.ª María Teresa Barroso Botrán
(Directora General de Recursos Humanos.
Presidenta de la Mesa Sectorial)
- D.ª Ángeles Lourdes Paredes González
(Secretaria de la Mesa Sectorial)
- D. José Antonio Marín Tapia
(Técnico de la Dirección General de Recursos
Humanos)
- D. Ricardo Félix Laguna Gallego
(Técnico de la Dirección General de Recursos
Humanos)

En Valladolid, siendo las 13:00 horas del día 20 de diciembre de 2021, se reúnen en la Sala de Juntas de la Consejería de Educación, sita en la Avenida Real Valladolid s/n, de Valladolid, los asistentes relacionados al margen, con el propósito de mantener una reunión extraordinaria derivada de la Mesa Sectorial de Educación con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO ÚNICO.- Criterios para la determinación de las plantillas jurídicas de centros públicos de enseñanza no universitaria para el curso 2022-2023. (Continuación).

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

- CSIF
D.ª Isabel Madruga Bajo
D. Mariano González Clavero
- STECyL-i
D.ª María Victoria Ibeas Reoyo
D.ª Raquel Medina González
- ANPE
D.ª Pilar Gredilla Fontaneda
D. Javier Riesco Martín
- CC.OO.
D.ª Elena Calderón García
D.ª María Jesús Castañeda Castañeda
- SP-UGT
D. Juan Ignacio Vargas Juárez
D.ª Sara Martín Martín

PUNTO ÚNICO.- Criterios para la determinación de las plantillas jurídicas de centros públicos de enseñanza no universitaria para el curso 2022-2023. (Continuación).

La Administración:

Como continuación de la reunión de 16 de diciembre de 2021 y después de estudiar las alegaciones sindicales, se continúa dando respuesta a las mismas; primeramente sobre las alegaciones admitidas que se refieren a los criterios de plantillas de los centros de Educación Infantil y Primaria:

Respecto al apartado 2.1.a) de los criterios, en lo relativo a los centros incompletos y localidades de CRA, se modifica la redacción y reflejando la nueva tabla del "anexo" del Acta 28-2021 de "Mejoras en las Condiciones Laborales del Personal Docente de Centros Públicos de Enseñanzas Escolares de la Comunidad Autónoma de Castilla y León".

En cuanto al apartado 2.1.b), sobre la creación de unidades jurídicas en EEI, CEP, CEIP, CRA y CEO, atendiendo a las alegaciones sindicales se crearán dichas unidades cuando lleven habilitadas al menos "un curso académico", en vez de dos. Asimismo se elimina el calificativo "concluyentes" cuando se refiere a la existencia de perspectivas de continuidad de dichas unidades. Por otra parte también en este apartado, cuando se refiere a las ratios máximas se aludirá a la normativa vigente pero sin hacer referencia al incremento establecido en la normativa, para que no haya lugar a dudas sobre la aplicación del citado "anexo" cuando se trate de ratios de alumnado por cada unidad educativa.

Las reivindicaciones sobre los primeros apartados de los criterios, incluido el apartado 3 que trata sobre los centros de educación de personas adultas, se respondieron en la reunión derivada de la Mesa Sectorial del día 16 de diciembre, continuando ahora con la respuesta a las alegaciones sindicales desde el apartado 4, que trata sobre los centros de educación secundaria y formación profesional:

Respecto al apartado 4.2.1, se ha reivindicado bajar más el número de periodos para la creación de plazas en estos centros, aceptándose que figuren 17 periodos lectivos para la creación de la 2ª plaza, en vez de 18, y una plaza más por cada 17 periodos a partir de la tercera.

En relación a los criterios que se proponen para la creación de plazas jurídicas con la acreditación de la competencia lingüística en los centros con secciones bilingües de educación secundaria, donde se ha reivindicado que no se creen estas plazas mientras no se negocie el modelo bilingüe de Castilla y León, se responde que solamente se crean las necesarias e imprescindibles para mantener la estabilidad de las plantillas cuando su funcionamiento está consolidado. Además, si no se admite la creación de estas plazas habría que cubrir las mediante comisiones de servicio, porque su necesidad es evidente.

Sobre el apartado 4.2.9, relativo a la creación de plazas de las especialidades de Orientación Educativa (OE) y Profesor/a Técnico/a de Servicios a la Comunidad (PTSC) se responde que se están creando en los Departamentos de

Orientación Educativa en función del número del alumnado al que atienden. Aunque este número está lejos de las reivindicaciones sindicales, que se remiten a las recomendaciones de la ONU proponiendo “un profesor de Orientación Educativa por cada 250 alumnos/as”, esta ratio no se cumple en algunos de los centros de las capitales de provincia de Castilla y León, pero se cumple sobradamente en los centros de la zona rural, donde se crean plazas con menor número del mencionado alumnado.

Señala que con el II Plan de Atención a la Diversidad, se dotaron a los Departamentos de Orientación Educativa de los IES con la segunda plaza de OE cuando tienen más de mil alumnos/as; cuando tienen en torno a 700 alumnos/as además del puesto jurídico de OE de todos los centros también tienen medio cupo añadido de esta especialidad, cuando es necesario para una atención correcta del alumnado. Hasta que no existen necesidades consolidadas en la plantilla funcional para la creación de la segunda plaza completa no se puede crear jurídicamente, aunque se siguen atendiendo todas las necesidades del alumnado con el cupo de profesorado necesario.

Igualmente ocurre con los PTSC que se han creado recientemente en los Departamentos de Orientación Educativa: se van creando jurídicamente si previamente han estado dotados en la plantilla funcional y existen necesidades consolidadas de estos especialistas; por este motivo algunos centros todavía solo están dotados con medio cupo. Se van creando jurídicamente de forma progresiva, cuando previamente ha habido un cupo completo.

En el apartado 4.2.14, sobre la tabla para la creación de plazas en las especialidades propias de la FP se acepta la creación de la 1ª plaza a partir de 16 periodos lectivos, en vez de 17, y la creación de la 2ª plaza a partir de 17 periodos lectivos, en vez de 18; la 3ª plaza y siguientes se crearán con 18 periodos. Las creaciones de plazas jurídicas se realizan siempre que los ciclos están suficientemente consolidados.

Para los centros de enseñanzas de régimen especial (Escuelas de Arte, Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios de Música) se les aplicará la misma tabla que para los centros de Formación Profesional.

Respecto a las Escuelas de Arte (Bachillerato de Artes), en el apartado 6.3, se ha aceptado la petición de cambiar los términos “podrán crearse” por “se crearán”, al referirse a las plazas de las materias comunes propias de los cuerpos de enseñanza secundaria; también se ha bajado de diecisiete a dieciséis el número de periodos lectivos para la creación de las mismas.

En cuanto a la petición de puestos de Profesores Técnicos de Servicios a la Comunidad en los CEO, debido a que el alumnado de 3 a 16 años de edad de estos centros no recibe atención de estos especialistas por parte de los Equipos de Orientación ni tampoco por los Departamentos de Orientación, se toma nota para su estudio.

Las organizaciones sindicales:

Las cuatro organizaciones sindicales firmantes del citado “anexo” del Acta 28-2021, suscrito en la reunión derivada de la Mesa Sectorial de Educación celebrada el día 2 de diciembre de 2021, agradecen las novedades que se han incluido en los criterios de plantillas con relación al documento de trabajo presentado la semana pasada, esperando que se apliquen plenamente.

Consideran que estas mejoras habría que plasmarlas tanto en el documento de criterios para la determinación de las plantillas jurídicas para el curso 2022/2023 como en la normativa de admisión y matriculación del alumnado en centros docentes públicos de Castilla y León.

Con respecto al documento presentado en este foro negociador insisten en las siguientes alegaciones:

En el apartado 4.2.1, sobre los criterios de creación en las especialidades propias de ESO y Bachillerato, solicitan un mayor esfuerzo y que se mejore la tabla estableciendo que se rebaje a 16 el número de periodos lectivos, en lugar de 17, para la creación de 1 plaza más a partir de la tercera.

Igualmente en el apartado 4.2.14, relativo a los criterios de creación en las especialidades propias de la Formación Profesional, reivindican que se mejore estableciendo que se baje a 17 periodos lectivos para la creación de 1 plaza más a partir de la tercera.

En el apartado 4.2.9, creación de especialistas de Orientación Educativa y de PTFP de Servicios a la Comunidad (PTSC) en los Departamentos de Orientación Educativa, piden que se cree la primera plaza de PTSC en todos los Departamentos de Orientación. Además, solicitan que se cree la segunda plaza de Orientador/a cuando los centros tengan 500 o más alumnos/as; consideran muy importante la Atención a la Diversidad y quieren que se creen el máximo número de plazas en éste ámbito.

SP-UGT agradece las explicaciones y los cambios realizados pero los considera todavía insuficientes.

La Administración:

Se explica que el mencionado “anexo” del Acta 28-2021 sobre las mejoras de las condiciones laborales del personal docente y que afecta a los criterios de plantillas, se va a plasmar tanto en los criterios para la determinación de



Junta de Castilla y León

Consejería de Educación

las plantillas jurídicas de centros públicos para el curso 2022/2023 como en las normas de admisión y matriculación del alumnado.

Sobre el resto de peticiones realizadas en esta reunión, manifiesta que se toma nota de todas ellas, pero en estos momentos la Administración no puede aceptar nada más.

Por último, comenta que se va a seguir trabajando para mejorar en los sucesivos cursos escolares los criterios de plantillas jurídicas.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 13:30 horas del día de la fecha, de lo cual, como Secretaria, doy fe.

V.º B.º

LA PRESIDENTA,

Fdo.: Mª Teresa Barroso Botrán.



LA SECRETARIA,

Fdo.: Ángeles Lourdes Paredes González.